

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2021-P-SBCH

Chiclayo, 21 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Memorandum N°2140-2021-SBCH/GG, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 397-2021-SBCH/OPP, de fecha 15 de diciembre del 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre proyecto de Resolución de Modificación Presupuestaria por crédito suplementario, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2021-P-SBCH

Que, el Decreto Legislativo N°1411, en su Artículo 14° Uso de Recursos, dispones que “Los recursos de las sociedades de Beneficencias se utilizan para los fines señalados en el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en su jurisdicción ”

Que, mediante Informe N°0397-2021-SBCH/OPP de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la modificación presupuestaria solicitada, señala que, en el presupuesto del ejercicio 2021 se ha previsto S/180,00.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES) para el pago de dietas al Directorio, exactamente por 3 sesiones mensuales durante los 12 meses del año, asimismo en el mes de enero del 2021, por petición de algunos miembros del directorio, y con informes favorables de la Oficina de Asesoría Legal de nuestra entidad, así como del Ministerio de la Mujer - MIMP, se canceló una planilla de dietas del Directorio del 09 de octubre del 2020, ocasionando un desequilibrio presupuestal de S/5,000.00. (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) de igual forma señalo que, el gasto por consumo de agua en el cementerio el Carmen y en el local Central de la institución ha sufrido un incremento sustancial, generando una necesidad adicional de S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) en cada uno. Que la Empresa de telefonía, al no haber aplicado sus tarifas durante el período del inicios de la pandemia COVID 19, está recargando el costo de las mismas en los últimos meses del año 2021, por lo que no se ha podido visualizar oportunamente el incremento de su demanda, lo que está generando una necesidad presupuestaria adicional de S/1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)en la Gestión administrativa y S/500.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) la actividad de Apoyo al Niño y adolescente. Por otro lado, en el rubro de ingresos se han registrado mayores ingresos por alquileres de inmuebles que bien pueden financiar las necesidades descritas, por un importe de S/16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por mayoría adoptar el acuerdo que contiene la modificación presupuestaria por crédito suplementario, según Informe N°0397-2021-SBCH/OPP de fecha 15 de diciembre del 2021.

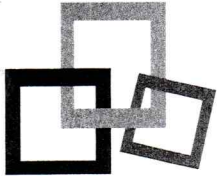
Que, mediante Memorándum N°2140-2021-SBCH/GG, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución de Presidencia de Directorio que dispone la materialización del acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por mayoría de fecha 20 de diciembre del 2021, que contiene la modificación presupuestaria por crédito suplementario, por lo que se procede a emitir el presente acto resolutive.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

22 DIC. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 075-2021-P-SBCH

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO SUPLEMENTARIO a nivel de Actividad, aprobado por mayoría mediante acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 20 de diciembre de 2021, según Informe N°0397-2021-SBCH/OPP de fecha 15 de diciembre del 2021, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo la responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

.....
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

.....
Lic. Erika Gnanjelly Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

22 DIC. 2021